

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA
Abogada.

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal Guamal Magdalena.-
Presente.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.-

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: EDEL FLOREZ HERNANDEZ.

Radicado: 2023-080.

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, abogada en ejercicio identificada con la C.C.33.201.913 de Magangué, Abogada en ejercicio con T.P.228573 del Consejo Superior de la Judicatura, ampliamente conocida en el asunto de la referencia, en forma muy respetuosa y dentro de los términos procedimentales para ello vengo a interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 03 de Mayo de la presente anualidad, dictado dentro de este proceso; por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, Esta solicitud la hago de conformidad con los siguientes:

= EXPOSICION DE LOS REPAROS CONCRETOS QUE LE FORMULO AL AUTO OBJETO DEL RECURSO CON FECHA, 23 DE MAYO DE 2022, ARTICULO 318, 322 DEL C.G.P.

PRIMERO: En mi condición de apoderada especial de BBVA Colombia S.A, presente demanda ejecutiva Singular en contra del señor **EDEL FLOREZ HERNANDEZ**, con la finalidad de recaudar la obligación en extremo vencida.

SEGUNDO: Para la ejecución aporte el PAGARE No. **M026300110243801589615708813**, el cual en su parte superior Contiene Carta de Instrucciones para diligenciar los espacios en blanco del pagare y pagare, esto significa que tanto la Carta de instrucciones como el pagare se encuentran incorporadas en el mismo documento y el cual fue anexo a la demanda (**Ver folio 32 anexo al memorial de demanda**). -

DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA
Abogada.

2

De la misma manera, apporto fotocopia a este memorial.

Señora Juez, es por esta razón que la demanda cumplía con todos y cada uno de los requisitos para su respectiva admisión. Y solicito muy respetuosamente sea admitida la misma.

De esta forma sustento el Recurso de Reposición interpuesto oportunamente contra el auto de fecha 03 de Mayo de la presente anualidad proferido por ese Juzgado, para que sea revocado.-

De la misma manera Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que el ORIGINAL del PAGARE, se encuentran bajo mi custodia, el cual pondré a su disposición cuando a bien, lo considere necesario

ANEXO:

1.- COPIA DEL PAGARE.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en el correo electrónico doriestherosuna@hotmail.com
dorisosuna@asesoriasjuridica.com

Cordialmente.


DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA.
C.C.33.201.913 de Magangué.
T.P.228573 del C.Sup de la Judic.

PAGARE Y/O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAG. →



M026300110243801589615708813

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

Los términos del Acta de la M.D.E. del Banco de Comercio Exterior y permanentemente enmendado al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLUMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se indicará el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto, tenga a mi cargo o conjunta o separadamente, a favor del BANCO y sus filiales o vinculadas más los valores relacionados tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto de interés; si alguna de las obligaciones estuviera denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del momento del día en que deba llenar el pagaré y podrá diligenciar los datos previos que existan en las autoridades colombianas para tal fin; en el espacio del literal b), se indicará el valor de los intereses remuneratorios y moratorios, del momento de su vencimiento o pagará podrá diligenciar en cualquier caso asumiendo la totalidad de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos que constituya o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la morosa de insolvencia de los deudores, la ejecución de procesos judiciales, de reestructuración o insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la demora en el pago de los mismos por cualquier persona o entidad de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se otorgaron o se gravan en todo o en parte sin pagar permiso escrito del BANCO o se deprecian, demoran o dejan de ser garantía suficiente. De lo haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Edel Florez H

Firma

Edel Florez Hernandez

Nombres y apellidos

C.C. 85.160.377

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

16-01-2019

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ →

Yo (nosotros)

Edel Florez Hernandez

mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de (nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLUMBIA S.A. en su oficina

El Banco Magdalena

en la ciudad de

El Banco Magdalena

el día

31

del mes de

Marzo

del año 2023

la suma de \$ 50.209.589

(moneda legal colombiana y, b) la suma de

\$ 18.588.831.

(moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento o los once (11) meses y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(mos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de las cuentas corrientes y de ahorros o de cualquier depósito que poseamos o conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insólito de este pagaré y sus intereses. Me(mos) comprometo(s) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado; así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente, b) si se llegare a cobrar o a cobrar toda o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por ellos o sus representantes de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Edel Florez H

Firma

Edel Florez Hernandez

Nombres y apellidos

C.C. 85.160.377

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

16-01-2019

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma